



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 622-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha seis de diciembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"Se me informe si en la base de datos que lleva dicha institución, se encuentra alguna denuncia de desaparición o algún antecedente de información del señor originario del domicilio de hijo legítimo de y si fuese el caso, se me proporcionar en físico la información solicitada, ya que dicha persona se encuentra desaparecido desde el día 27 de diciembre de 1981"*.

Habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, y conforme a lo requerido por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado a fin de darle respuesta; y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. La petición realizada, esta encaminada a obtener información relacionada a la existencia de alguna denuncia de desaparición, lo cual está fuera del alcance de la LAIP, ya que dicha información debe obtenerse a través del procedimiento ya establecido en la ley de la materia, esto conforme a lo establecido en los artículos 76 y 150 del Código Procesal Penal y 110 literal "f" de la LAIP, en relación a las resoluciones NUE 23-A-2015; NUE 184-A-2016; y NUE 1-ADP-2017 pronunciadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública. En ese sentido, el literal "c" del artículo 50 LAIP establece como una de las funciones del Oficial de Información, la de: *"Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan."*, orientación a la usuaria que se realizará a continuación.
2. La Fiscalía General de la República, cuenta con la Unidad de Recepción de Denuncias, la cual tiene dentro de sus funciones las de: *"Brindar atención al público de forma oportuna, cordial, empática y altamente profesional, informando a los usuarios sobre los aspectos formales y los pasos a seguir para la interposición de denuncias."*; y asimismo: *"Brindar a la víctima el número de referencia y el nombre del Fiscal del caso"*. En ese sentido, en virtud de lo requerido por la interesada, se sugiere presentarse con la documentación que acredite el parentesco, a la Unidad de Recepción de Denuncias, de la Oficina Fiscal de San Salvador, ubicada en Bulevar La Sultana, número G-12, Antiguo Cuscatlán y solicitar información sobre si existe denuncia en la que tenga la



Fiscalía General de la República

calidad de víctima el señor
correspondiente.

En dicho lugar le darán la orientación

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 50 literales "b" y "c", 62, 65, 66, 71 y 72, 110 letra "f", todos de la LAIP, numerales 3, 4 y 6 del artículo 3, 72 y 163 inciso 1° LPA, y artículo 76 del Código Procesal Penal, se **RESUELVE: REORIENTAR**, a la peticionaria para que pueda solicitar la información requerida de la manera en que le ha sido expresado en la presente Resolución.

Notifíquese.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.